En la ciudad de murcia veinte y quatro dias
del mes de abril de mil y seiscientos y doce
años los señores don luis de guzman Ponce de leon
corregidor don marco [illegible] y [illegible]
regidores [illegible]
[illegible] jurados [illegible] para [illegible]
[illegible] de las pescaderias [illegible]

que acuerda para la dicha pescaderia y que
[illegible] la almudi [illegible]
[illegible] la ciudad [illegible]
es necesario sacar [illegible] de [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible]
estar en la plaza [illegible]
[illegible] almudi [illegible]
y para [illegible] es necesario
derribar de la casa de [illegible]
[illegible] que queda [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
queste [illegible]
[illegible] man
[illegible] mandaron [illegible]
lo que asi es necesario para
quedar [illegible]
[illegible] con los [illegible]
[illegible]
[illegible] de la cantidad